

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de abril de 1986.-

VISTO el presente expediente S-127/86, ca ratulado: "ARAMBURU, Leandro (Oficial Notificador) s/Oficina de Notificaciones eleva actuaciones", y

CONSIDERANDO:

1º) Que la jefatura de la oficina de notificaciones pone en conocimiento del Tribunal que el agente Leandro Aramburu no ha dado cumplimiento a las prescripciones de los arts. 56, 57 y 139 de la acordada n°19/80, al / extravíar dos cédulas que se le confiaron; hecho que hizo saber en forma tardía, a requerimiento de sus superiores / (ver informe de fs. 1).

2º) Que en los descargos de fs. 3/5, el oficial notificador reconoció la comisión del hecho y lo atribuyó a un traspapelamiento de las cédulas causado "posiblemente por la numerosa cantidad recibida".

3º) Que las razones invocadas por el empleado no excusan en modo alguno lo negligente de su proceder y su conducta constituye una falta grave que atenta / contra la correcta administración de justicia.

4º) Que para graduar la sanción a que se ha hecho pasible el agente, deben tenerse presente los ante cedentes obrantes en su legajo personal.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

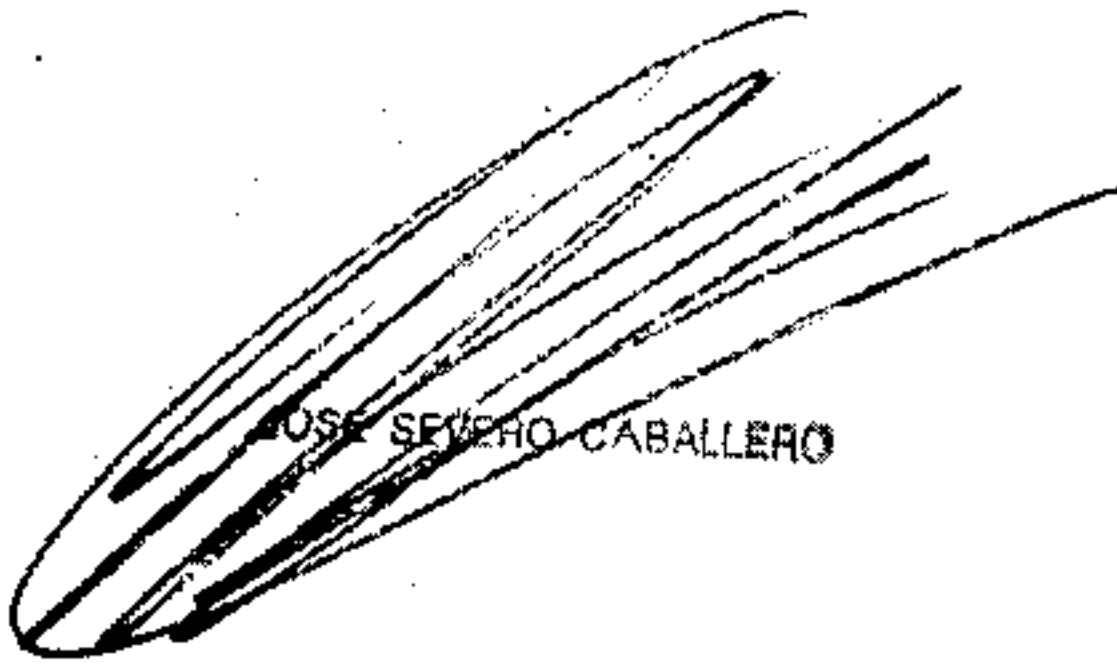
Imponer al auxiliar superior de 7ma. // (Of. Notificador) LEANDRO ARAMBURU una multa de DIEZ AUSTRALES CON VEINTIDOS CENTAVOS (\* 10,22.-) (art. 16 del de-

////////////////////////////////////

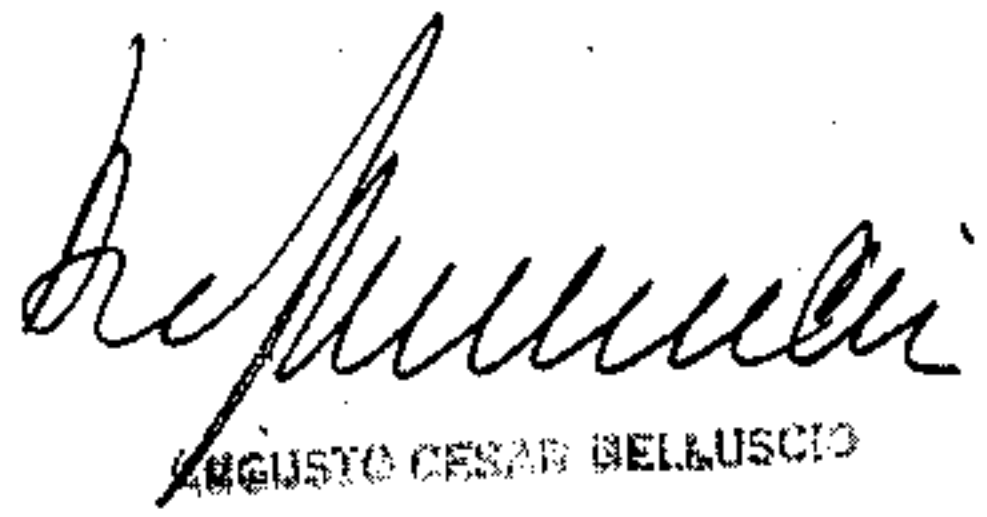
creto-ley 1285/58), haciéndole saber que en caso de reincidir en hechos como los que motivaron estas actuaciones se / hará pasible de sanciones más severas.

Regístrese, hágase saber y archí-

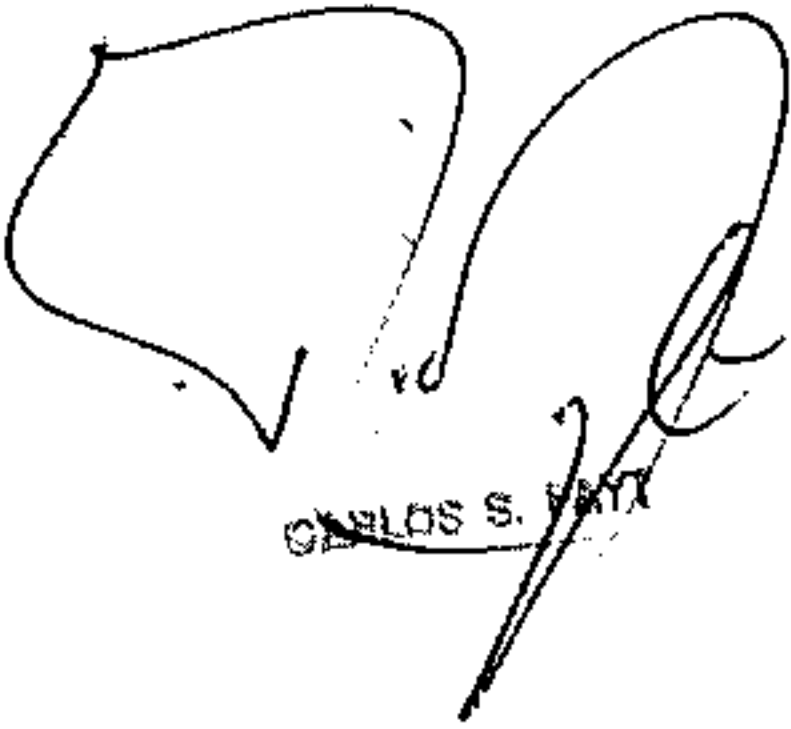
vese.-



JOSE SEVERO CABALLERO



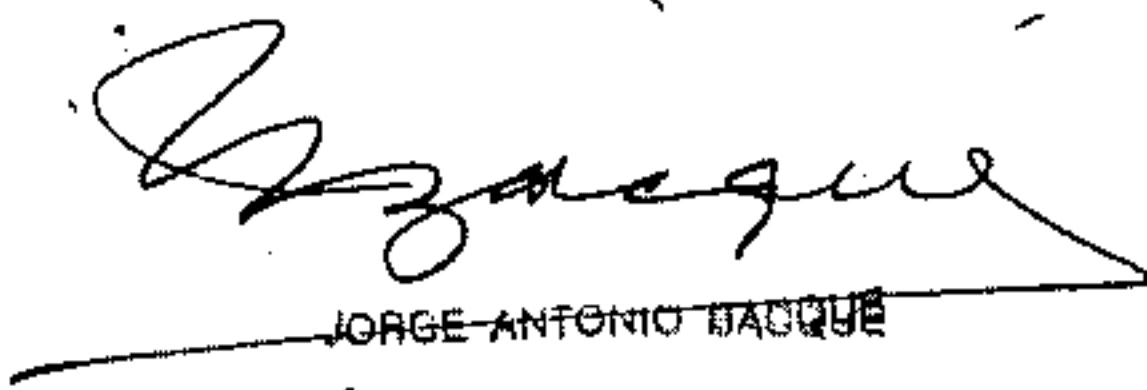
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. VAZ



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JORGE ANTONIO BACQUE